Dependencia solicitante:	Subdirección Artística y Cultural
Fecha de elaboración:	Febrero

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12[1] de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente a *"Iluminación escénica"* bajo la modalidad de Licitación Pública.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

1. La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.

2. A su vez, en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

3. En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* señala en el artículo 17 que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Del mismo modo, el artículo 18 Ibídem dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (…)".*

4. La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. La FUGA es la entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte del Distrito Capital, que lidera, articula y fomenta, de manera incluyente y participativa, la actividad artística, la gestión cultural, y las industrias culturales y creativas, potenciando la transformación cultural, social, económica y patrimonial del centro de Bogotá, para avanzar en la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía y en la sostenibilidad de los agentes culturales y creativos.

[1] Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

A lo largo de los años, la FUGA se ha constituido como una plataforma pública de la administración distrital que articula y gestiona la revitalización y transformación participativa del Centro de Bogotá a través de su potencial creativo, el arte y la cultura.

Para este fin, se han propuesto los siguientes objetivos estratégicos:

- Incrementar la gestión territorial en el centro de Bogotá con procesos inclusivos, diversos y pluriculturales, mediante la articulación de diferentes actores del ecosistema artístico, cultural y creativo, para transformar espacios e imaginarios sociales.
- Fortalecer el ecosistema artístico, creativo y cultural del centro de la ciudad, mediante acciones de transformación social, cultural y económica, contribuyendo a la participación de la ciudadanía y a su posicionamiento como el corazón de las industrias culturales y creativas de Bogotá.
- Fomentar las prácticas artísticas y culturales mediante el impulso, apoyo y reconocimiento a los artistas y agentes del sector, posicionando el centro de Bogotá y la oferta artística y cultural de la FUGA, para el uso, goce y disfrute de los derechos culturales de la ciudadanía.
- Fortalecer la gestión institucional, optimizando los recursos tecnológicos, financieros, físicos y su equipo humano, para mejorar el relacionamiento integral con los grupos de valor y asegurar el cumplimiento de la misión.

Para dar cumplimiento de su misionalidad, y de según el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, la FUGA cuenta con las siguientes dependencias:

Subdirección Artística y Cultural – SAC, cuyas funciones son: *"1. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. 2. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 3. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. 4. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. 5. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. 6. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. 7. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. 8. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación.9. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".*

Ahora bien, el Plan de Desarrollo vigente denominado "Bogotá camina segura", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presente administración se le asignó a la FUGA, el presupuesto necesario para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, a través de los proyectos de inversión, asignados a cada una de las dependencias, así:

Subdirección artística y cultural – SAC

La SAC cuenta con el proyecto No. 7923 denominado *"Mantenimiento de equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C."* cuya meta corresponde a *"Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA"*, proyecto al cual se incorporarán los recursos desembolsados por parte de la SCRD destinados para la fase II que corresponde a la dotación del auditorio conforme a la propuesta presentada.

Para este fin, se cuenta con un equipamiento cultural ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 10 No. 3 – 16, donde se encuentra el teatro o auditorio principal, 5 salas de exposición, el espacio denominado "El Muelle" y la Biblioteca especializada en historia política de Colombia.

Es así que, el teatro o auditorio principal de la FUGA, está ubicado en la calle 10 # 3-40 en el centro histórico de Bogotá D.C., y cuenta con declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, según Resolución No. 1640 del 24 de noviembre de 2004. Este espacio, se ha destinado para la producción de espectáculos de las artes escénicas y beneficia un promedio anual de 85.000 personas que asisten a más de 300 eventos que se programan desde la FUGA. El auditorio es de escala metropolitana y se ha constituido a lo largo de los años, como una plataforma pública para la circulación de artistas emergentes, de corta, mediana y larga trayectoria.

Como antecedentes de las acciones adelantadas en torno al auditorio principal por parte de la Administración Distrital, se cuenta con el proyecto de restauración de la sede principal desarrollado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, mediante el contrato de consultoría No. 100 de 2012. Con los productos de esta consultoría, durante el año 2016 desde la FUGA se planteó el proyecto de intervención de su sede. Ese año se gestionaron ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, creada mediante la Ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones".* En este contexto, se desarrolló la intervención de la fase I del proyecto a través del contrato de obra FUGA-26-2017, mediante el cual se ejecutaron las obras de reforzamiento estructural del sótano del auditorio, el escenario El Muelle y la torre del punto fijo, para mejorar la accesibilidad a ambos espacios.

De igual modo, en el marco de la convocatoria de recursos LEP 2019, la FUGA presentó el proyecto para adelantar la fase II. Aunque el proyecto inicialmente planteado en el marco del contrato 100 de 2012 del IDPC contemplaba en esta fase tanto la obra civil como lo relacionado con la dotación del auditorio principal (silletería, audio, video, iluminación artística, mecánica teatral y demás equipos especiales para el funcionamiento del teatro), al otorgarse los recursos por parte de la SCRD se determinó que esta fase contemplaría únicamente la parte de obra civil de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico, dejando la mencionada dotación para una fase posterior.

Fue así como entre el 26 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2021 se abordó la ejecución de la fase II del proyecto mediante el contrato de obra pública FUGA-163-2019, con el objeto de adelantar el reforzamiento estructural y el acondicionamiento acústico del auditorio, a través del cual se alcanzó a ejecutar el 91% de las obras de reforzamiento estructural de los elementos principales del auditorio, tales como pantallas, recalce de la cimentación de columnas y vigas; y se actualizaron y complementaron los diseños estructurales, eléctricos y acústicos.

Posteriormente, en consideración del estado del proyecto a la fecha de finalización del referido contrato y siendo necesario abordar las especialidades no contratadas en las intervenciones previas, la FUGA encontró indispensable plantear y desarrollar una fase de consultoría, que permitiera contar con los estudios y diseños completos correspondientes a los componentes hidrosanitario y de red contra incendios, mecánica teatral, electroacústica, iluminación escénica, silletería, seguridad humana y señalética, ventilación mecánica y natural, y red de distribución eléctrica para el sistema de iluminación escénica; así como la revisión, ajuste y articulación de los estudios y diseños existentes a los nuevos diseños que se planteen y las respectivas gestiones relacionadas con la licencia de construcción ante la curaduría urbana y los permisos necesarios para las futuras obras. En este sentido, la FUGA publicó el concurso de méritos abierto FUGA-CMA-113- 2022, del cual resultó el contrato de consultoría FUGA-114-2022, con objeto: *"Realizar los estudios y diseños requeridos para la finalización de las obras de adecuación, mejoramiento y puesta en funcionamiento del auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, así como la revisión, ajuste y articulación de los diseños existentes con los nuevos diseños y la gestión de la licencia y permisos necesarios para el desarrollo del proyecto.".*

El resultado de dicha consultoría, incluyó los estudios y diseños necesarios para la finalización de obras de adecuación, mejoramiento y puesta en funcionamiento del auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Específicamente, los componentes: arquitectónico, estructural, redes hidráulicas y eléctricas, red contra incendios, ventilación, instalación y/o reinstalación del mobiliario existente y elementos de la caja escénica para la implementación de la mecánica teatral e iluminación escénica. De igual modo, incluye el componente dotacional, lo cual abarca la reinstalación, adecuación, modernización y mejora de elementos y equipos de sonido, iluminación escénica, silletería, video y mecánica teatral; así como los permisos y autorizaciones necesarios para la posterior fase de ejecución de obra civil.

A su vez, dicha consultoría planteó dos etapas de ejecución. La primera de estas abarcaba todos los componentes asociados a obra civil, la cual, a la fecha, se ha completado satisfactoriamente y la segunda relacionada con el componente dotacional que incluye elementos de audio, video, iluminación escénica y mecánica teatral. En este sentido la FUGA decidió participar en las convocatorias adelantadas por parte de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la obtención de recursos que permitieran adelantar lo correspondiente a la etapa de dotación de la sala.

La SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial y sectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

Para la mencionada segunda etapa, de la cual se aclara que fue separada en dos fases, la primera de ellas correspondiente a la dotación de elementos relacionados con los componentes del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de audio y sonido. La segunda fase correspondería a los componentes faltantes, tales como equipos de aires acondicionados y ventilación mecánica, acondicionamiento acústico de la sala, bomba de la red contra incendio, planta eléctrica, entre otros. En este marco, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a través de radicado No. 20247100193272, presentó a la Secretaría el proyecto - Dotación Fase 1 Auditorio Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, el cual fue subsanado mediante el radicado 20247100205112 dentro de la convocatoria adelantada por la SCRD en virtud del artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la

contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura".

Conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado 20243300424023 y viabilidad jurídica a través del radicado No.20243300423913.

Mediante la Resolución No. 830 del 02 de diciembre de 2024, la Secretaria de Despacho (E) adoptó la decisión tomada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y nos seleccionó como beneficiarios del citado proyecto asignando recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($3.549.252.557), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1895 de 2024.

En virtud de lo anterior se celebró el Convenio Interadministrativo 776 de 2024 entre la Secretaria Distrital de Cultura y Turismo y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuyo objeto corresponde a: *Asignar a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal del Espectáculo Público de las Artes Escénicas, de conformidad con el acto administrativo que así lo disponga, para el desarrollo del proyecto de dotación fase 1 Auditorio Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA,* por valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte ($3.549.252.557,00),dicho recurso se desembolsó a favor de la Fundación conforme la Clausula Forma de Desembolso.

Finalmente se aclara que dentro de los compromisos específicos indicados en el mencionado convenio se dispuso: "*1. Desarrollar los contratos requeridos para ejecutar el proyecto de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido para el* ***AUDITORIO -FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA*****"**

Posteriormente, y en continuidad con las acciones adelantadas para la recuperación y fortalecimiento técnico del Auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó una nueva asignación de recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, en el marco de la convocatoria de la Línea Estratégica de Proyectos – LEP.

Como resultado de dicho proceso, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 812 de 2025 entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el cual corresponde a la fase 2 de dotación del proyecto integral de recuperación y fortalecimiento técnico del Auditorio FUGA, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.584.828.658).

Dicha fase contempla la ejecución de componentes técnicos especializados orientados a complementar las condiciones operativas y funcionales del escenario, para lo cual se gestionó la asignación de recursos destinados a la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas asociados a acondicionamiento acústico, sistema de aire acondicionado, planta eléctrica de respaldo, sistema de bombeo para red contra incendio e iluminación escénica especializada.

En este sentido, el Convenio 812 de 2025 suscrito con la SCRD, constituye la continuidad técnica, financiera y administrativa de las acciones iniciadas mediante el Convenio Interadministrativo 776 de

2024, permitiendo avanzar en una segunda fase de dotación especializada para el Auditorio FUGA, requerida para la consolidación integral de las condiciones técnicas del escenario.

En este contexto, el presente proceso de contratación corresponde al componente de iluminación escénica especializada que adelanta directamente la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, en el marco de la fase 2 de dotación financiada mediante el Convenio Interadministrativo No. 812 de 2025, con recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas asignados a través de la convocatoria LEP, mediante la fuente 3-100-I017 VA-Convenios.

El alcance de este proceso contempla la adquisición, suministro, instalación, configuración, programación, puesta en funcionamiento y demás actividades técnicas requeridas para la implementación integral del sistema de iluminación escénica del Auditorio FUGA, como parte de las acciones orientadas a la modernización, fortalecimiento y consolidación de las condiciones técnicas, operativas y funcionales del escenario cultural.

La presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 bajo el código SCDPI-300-00044-25

II. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO.

Contratar el suministro, instalación, integración, configuración y puesta en operación del sistema de iluminación escénica del auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, que garantice su correcto funcionamiento en condiciones reales de operación escénica.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

No aplica

2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

Contrato de suministro

2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL.

El Estudio de Mercado realizado por la Entidad tuvo como efecto estimar los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, además será el indicador estimado para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los proponentes en el proceso.

Una vez verificado el mercado local del objeto a contratar, se establece que hay un número plural de empresas dedicadas a prestar el servicio integral de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación escénica para el AUDITORIO de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial estimado es de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA**

Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.739’873.247) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. XX del XX de XX de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

NÚMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	ID PAA	DEPENDENCIA
				Subdirección Artística y Cultural

Nota No. 1: Los precios unitarios se deberán mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota No. 2: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

Nota No. 3: El valor unitario incluido IVA por cada ítem ofertado por el proponente, será el valor tenido en cuenta para realizar la evaluación de las propuestas económicas.

NOTA 4: El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta aceptada y adjudicada por la entidad.

2.1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será en el auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C..

2.1.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios prestados y/o productos efectivamente entregados en el respectivo periodo mensual conforme al plan de trabajo previamente aprobado (valores unitarios adjudicados) (Específicamente por componente) previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, recibo a satisfacción, ingreso de los bienes al área de almacén (cuando aplique) y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Adicional, para cada pago que se tramite, la factura deberá allegar debidamente acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Informe del servicio prestado y/o productos entregados.
- Documentos que acrediten, la vinculación de mujeres, empresas, sociedades y corporaciones o emprendimientos de mujeres, en calidad de su género, así como de su pertenencia a comunidades reconocidas, protegidas o en estado de vulnerabilidad, en calidad de proveedores o personal operativo para la realización específica de las acciones de los eventos y/o actividades, dentro de los diferentes eventos y/o actividades que se desarrollen de manera mensual.
- Entrega de los manuales de garantía de los productos que tengan garantía directamente con el fabricante.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.
- Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. La FUGA no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Solo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.A su vez se debe tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 175 de 2025, en lo que se refiere a impuesto de timbre, por lo que los contratos y adiciones a contratos vigentes que suscriba la

Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que superen la cuantía de 6.000 UVT serán grabados con el impuesto de timbre, la medida estará vigente desde el 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el marco de lo que establece el "Decreto 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", los contratos y adiciones a contratos vigentes que suscriba la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que superen la cuantía de 6.000 UVT serán grabados con el impuesto de timbre. La FUGA, como entidad responsable del recaudo y disposición ante la DIAN de los valores generados por este concepto, requerirá al contratista el correspondiente pago, para lo cual, el tesorero de la misma entidad liquidará el impuesto, generará el recibo, verificará el pago por parte del contratista y emitirá certificado para la legalización del contrato o acto que corresponda.

Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 7: Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas para la realización de eventos o actividades de o en las que participe la FUGA, cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre éste y el tercero, conforme la TMR definida para dicha fecha por la Superintendencia financiera.

2.2. CARGA OBLIGACIONAL.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

2. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.

3. Presentar para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades.

4. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

7. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

10. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

13. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.

14. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.

15. Almacenar en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la Entidad y/o remitir al Supervisor, los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del contrato y responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados, garantizando su entrega a Gestión Documental previo a la finalización de su vinculación. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000)

16. Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, -MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital SIGD, de conformidad con las directrices impartidas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

17. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

18. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.

19. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

20. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

21. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

22. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.

23. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar, instalar, integrar, configurar y poner en operación en las instalaciones de la FUGA todos los equipos del sistema de iluminación escénica, nuevos, sin uso previo, no remanofacturados y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en la ficha técnica.
2. Garantizar la compatibilidad técnica, funcional y operativa entre todos los componentes del sistema, incluyendo luminarias, sistema de control, red de datos y sistema eléctrico.
3. Ejecutar la instalación conforme a buenas prácticas de ingeniería, garantizando condiciones de seguridad, organización, etiquetado y correcta sujeción de los equipos.
4. Implementar el sistema de control de iluminación escénica, incluyendo consola, nodos de red, infraestructura de red y elementos asociados, garantizando la correcta distribución de señal mediante protocolos estándar de la industria.
5. Realizar la instalación, integración, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación escénica, así como las adecuaciones eléctricas necesarias, orientadas al complemento del sistema eléctrico escénico mediante la implementación de circuitos adicionales, utilizando la infraestructura eléctrica existente y garantizando condiciones seguras de operación y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
6. Suministrar e instalar el cableado de potencia y señal requerido, garantizando continuidad eléctrica, calidad en la transmisión de datos y adecuada organización del sistema, en compatibilidad con la infraestructura existente.
7. Suministrar los accesorios necesarios para la correcta operación del sistema, incluyendo elementos de montaje, seguridad y protección de los equipos.

8. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento del sistema en condiciones reales de operación escénica. Es de indicar, que sin la aprobación de estas pruebas no se dará recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
9. Capacitar al personal designado por la entidad en la operación, configuración y buenas prácticas de uso del sistema de iluminación escénica, así como en el manejo y actualización de la consola central.
10. Entregar la documentación técnica del sistema, incluyendo manuales de operación, datasheets, fichas técnicas, planos y esquemas técnicos de la infraestructura instalada, así como la memoria técnica del sistema y las respectivas garantías del fabricante.
11. Presentar para aprobación de la supervisión, previo a la adquisición de los equipos, las fichas técnicas y documentación oficial que evidencie el cumplimiento de las especificaciones requeridas.
12. Entregar y cumplir con una garantía que cubra una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, para la totalidad del sistema de iluminación escénica, contados a partir del recibido a satisfacción por parte de la supervisión, cubriendo equipos, instalación e integración del sistema.
13. Realizar durante el periodo de garantía mencionada en el numeral anterior un mínimo de dos (2) mantenimientos preventivos por año, que incluyan revisión general del sistema, verificación de funcionamiento, limpieza, ajustes de las luminarias y la consola, además de la generación de reporte técnico del estado operativo del sistema.
14. Para la finalización del contrato deberá entregar un cronograma de ejecución para la realización de mantenimientos preventivos.
15. Garantizar que las personas que intervengan durante la ejecución del contrato deberán contar con curso de alturas vigente, y con el certificado de SST.
16. Garantizar que todo el personal contratado para la ejecución del contrato deberá estar afiliado a la ARL durante el tiempo de ejecución del contrato.
17. Reemplazar, sin costo adicional y dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier equipo que presente fallas durante el periodo de garantía, por uno de iguales o superiores características técnicas.
18. Garantizar disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante el periodo de la garantía.
19. Asumir todos los costos asociados al suministro, transporte, instalación, integración, pruebas y puesta en operación del sistema.
20. Atender los requerimientos realizados por la supervisión del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar señalados por la FUGA.
21. Asistir a las reuniones, comités y visitas técnicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
22. Asumir a costo propio y reparar los daños que se generen en las instalaciones de la FUGA producto de la instalación, manejo y puesta en funcionamiento del objeto contractual durante la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos y requerimientos hechos por la FUGA.
23. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS IDENTIFICADAS CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las especificaciones técnicas requeridas, se encuentran detalladas en la **Ficha Técnica** y que hace parte integral del presente documento.

Nota No. 1. Los ítems de la Ficha técnica responden a los ítems que se prevé se requerirán durante la ejecución del contrato, los cuales fueron definidos para cada actividad de acuerdo con su concepción técnica, conforme cada solicitud de servicio realizada por el supervisor del contrato. Las cantidades que se requieran por la entidad de cada ítem serán definidas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.

Nota No. 2. Los perfiles de personal requerido en el **Formato No XXX Equipo Humano**, serán objeto de verificación y aprobación por parte de la FUGA durante la ejecución del contrato. Las hojas de vida deberán ser presentadas previa suscripción acta de inicio.

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación:

Código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111500 Iluminación de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios

[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112500 Luminarias de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39120000 Equipos de distribución y control eléctrico	39121100 Centros de control y distribución eléctrica
[E] Bienes	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación	45111700 Equipo de composición y presentación

La clasificación anterior corresponde a la naturaleza principal de los bienes a suministrar. No obstante, el presente proceso incluye actividades especializadas asociadas tales como instalación, integración, configuración y puesta en operación del sistema, las cuales hacen parte integral del alcance contractual.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

En este contexto, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018, esto en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente a lo anterior, la Fundación en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó un análisis el cual se presenta a continuación:

a. **Análisis económico:** Para la verificación del aspecto económico se tomó como referente estudio de mercado (cotizaciones) y análisis del sector.

Se deberá indicar a que sector de la economía se encuentra dirigido el proceso.

b. **Análisis Legal:** Se aplicaron las normas establecidas en la contratación pública (Ley 80/93; Ley 1150/2007 y Decreto 1082/2015) y las demás normas aplicables del derecho civil y contractual.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

4.1 JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para realizar el estudio de mercado, con los requerimientos acordes a las condiciones técnicas y especificaciones relacionadas al proceso suministradas por el **área técnica de la Subdirección Artística y Cultural de la FUGA,** se obtuvieron varias cotizaciones para el proceso de selección mediante evento de cotización de SECOP para el proceso, con el consecutivo **FUGA-SIP-009-2026.** De este proceso se recibieron tres fuentes comerciales, las cuales tuvieron alcances respectivos, ya que la entidad tuvo que especificar que el suministro de algunos ítems específicos cumplieran con los requerimientos mínimos de calidad y durabilidad que permitan una vida útil suficiente y congruente de los equipos una vez puestos en marcha.

Una vez verificado el mercado local del objeto a contratar, se establece que hay un número plural de empresas dedicadas a prestar los servicios de **provisión de suministros y mano de obra de Iluminación**.

Una vez obtenida la información suficiente, se procedió a realizar el Análisis de Precios respectivo para determinar el valor de referencia, que se adjunta en el archivo "**Estudio de Mercado Iluminación 2026 FUGA**", y de donde se pueden contemplar las especificaciones técnicas de los insumos y servicios requeridos, cantidades y unidades respectivas.

Posteriormente, se hizo un ejercicio estadístico de desviación de los datos, para que, en conjunción con el criterio del profesional, se pudiese hacer la poda de datos respectiva de valores anómalos que afectasen el mercado analizado. Derivado del estudio de mercado, *"La poda de datos retira los valores desviados del patrón de mercado mediante análisis de datos y características específicas para cada ítem. Los valores podados se encuentran con una comilla al final del valor y no son tenidos en cuenta en las medidas de tendencia. Se hace una poda de datos con especulaciones superiores al +/-20% de la base."*

Una vez podados los datos, se aplican medidas de tendencia estadística para hallar el precio más benéfico para la FUGA y atractivo para los participantes, y así establecer un presupuesto final para el proceso de selección.

Al respecto, la entidad determinó para la Vigencia 2026 un valor estimado, de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.739'873.247)** IVA y demásimpuestos incluidos y todas las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato suscrito con la FUGA**.**

El detalle de los precios de referencia se encuentra plasmado dentro del estudio de mercado, documento que hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

4.3. OTROS ASPECTOS QUE SIRVEN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

4.3..1 MIPYMES

Proveniente de la Secretaría General del MinTIC[1], de los lineamientos en materia de contratación y específicamente en la realización de estudios del sector, se reza que:

> *"El numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificada por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, ordena que la entidad debe verificar en el estudio del sector, la posibilidad de prestar ese bien o servicio por parte de MiPymes, responsabilidad que al interior de la entidad se encuentra en las dependencias solicitantes del proceso de selección y quienes realizarán este análisis con el estudio del sector y del mercado, con lo cual, se establecerán criterios habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes criterios:*
>
> *a) Tiempo de experiencia.*
> *b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *c) índices de capacidad financiera.*
> *d) índices de capacidad organizacional.*
> *e) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los criterios diferenciales respetaran los mínimos habilitantes que resulten de los estudios de sector y estudio previo. Los incentivos a las empresas y emprendimientos de mujeres se concretarán estableciendo condiciones más exigentes frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección. (Ver su aplicación en el numeral 3.4 de esta circular).*
>
> ***Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía**, se podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.*

La forma de acreditar la condición de MiPymes, son los definidos en el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. El parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, determina la forma de acreditar la condición de MiPymes, para los proponentes plurales, si tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

2.2 EMPRENDIMIENTOS Y PARTICIPACIÓN DE MUJERES

Con el objetivo de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres cuando más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. También cuando por lo menos el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Así, en los procesos de **licitación pública**, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y

empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Estos criterios de evaluación deben relacionarse con uno o varios de los siguientes criterios:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- índices de capacidad financiera.
- índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Es de recalcar que los criterios diferenciales deben normarse y respetar los criterios habilitantes como resultantes de los estudios previos (y de sector) emitidos por la entidad. Así mismo, los incentivos otorgados al emprendimiento en mención no hacen excluir la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

En cuanto a la participación de mujeres dentro del objeto a contratar, el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "***Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.*** *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:*

.

2.3 POBLACIÓN VULNERABLE Y OBJETO DE PROTECCIÓN ESTATAL

En los documentos precontractuales de cada proceso, reglados por el decreto de 1082 de 2015 y posteriormente modificados o especificados en el decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la inclusión en la ejecución contractual que se hacen prestaciones de servicios por parte de aquella parte de la población colombiana la cual es vulnerable y es objeto de protección estatal, defínanse como sujetos en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, sujetos en proceso de reincorporación o reintegración a la sociedad, y sujetos de especial protección constitucional (aquellas personas que debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva).

Una vez caracterizada esta población y su aplicabilidad dentro de los estudios del proceso respectivo dentro de los documentos precontractuales, la entidad debe fomentar que los contratistas hagan provisión de recursos de hasta el 5 (cinco) y 10% (diez por ciento) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, para que ellos sean ejecutados o proveídos por parte de la población en condición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que esta condición no debe afectar el cumplimiento ni ejecución del contrato.

2.4 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021[2], reglamenta las convocatorias limitadas a MiPymes si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que la MiPyme tenga un (1) año de existencia.
- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para tal fin, el umbral MiPymes **2024** se estimó en **COP $532'338.092[3].**
- Que se hayan recibido por lo menos dos solicitudes de participación de dos (2) MiPyme colombianas, siempre y cuando estas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces para cada proceso de contratación.
- Que las solicitudes sean realizadas por sociedades, personas jurídicas y entidades de economía solidaria, tengan la calidad de MiPymes.
- Acreditar la serie de requisitos numeradas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

2.5 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial a MiPymes únicamente procede cuando, por razones técnicas o logísticas, sea indispensable que los proponentes estén domiciliados en una zona geográfica determinada, y siempre que exista pluralidad suficiente de oferentes locales. En el presente proceso no se identifican condiciones técnicas que hagan estrictamente necesario restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en Bogotá. El objeto contractual, aun cuando se ejecute en esta ciudad, puede ser prestado de manera eficiente por MiPymes domiciliadas en otras regiones que cuenten con capacidad operativa para atender los requerimientos, domiciliación en la ciudad y otras condiciones ya sea mediante presencia directa, alianzas estratégicas, entre otras. Limitar territorialmente la convocatoria reduciría de forma significativa la concurrencia y competencia, lo que podría afectar la obtención de mejores condiciones para la Entidad en términos de precio, calidad y cobertura, contraviniendo el principio de selección objetiva y la promoción de la pluralidad de oferentes previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 287 de 2026 (que modifica el Decreto 1082 de 2015), indica en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de **licitación Pública**, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Asimismo, se establece en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de **licitación Pública** y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento*

(2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Por otra parte, se establece en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,* ***las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso****, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá garantizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para analizar los criterios diferenciales aplicables del proceso se tuvo en cuenta la aplicabilidad de los mismos dentro de la regulación anteriormente citada, la modalidad de selección, el presupuesto con el que se pretende salir a adjudicar, y procesos por fuera del acuerdo marco aplicable, que hayan sido ejecutados por otras entidades estatales. Para otros criterios diferenciales se puede haber estudiado la aplicabilidad mediante modificación de garantías de seriedad o indicadores financieros/organizacionales para asegurar su cumplimiento, donde la entidad debe ser garantista de que todos los grupos con condiciones especiales o de vulnerabilidad puedan tener cabida dentro de la ejecución del objeto contractual.

Para tal fin, se estableció una población aleatoria y heterogénea para analizar teniendo en cuenta que hayan ejecutado presupuestos similares en el pasado con el estado. Esta población se eligió del portal de datos abiertos del SECOP II, donde se verificó que todos y cada uno de los proveedores estuvieran inscritos y constituidos ante cámara y comercio, fueran proveedores con experiencia en contratación pública, y por supuesto, que el objeto y presupuesto concordaran con el actual. Se encontró, entonces, al azar la siguiente población:

2.6.1. EMPRESAS GENERALES

En el análisis general de la información, la mediana de los 33 contratos analizados equivale a la suma de $ 605.709.336, por lo que se deduce que cualquier empresa que desee participar de manera singular o por medio de figuras asociativas, debería aportar **CUATRO (4) CONTRATOS** de objeto homólogo comprobable para la **acreditación general de experiencia**.

2.6.2. MYPYMES

Por otro lado, analizando la información obtenida de las 33 empresas sondeadas, 17 son MiPymes (51.51%), y de las cuales solo 3 tienen por lo menos un contrato ejecutado con anterioridad que cubre el presupuesto del presente proceso de selección, lo que indica que solo el 17.64% de las MiPymes podrían tener capacidad de presentar un solo contrato para asegurar la experiencia requerida. Es por esto por lo que, este estudio del sector deduce que una MiPymes requeriría presentar por lo menos seis contratos generales para poder lograr participación mediante este criterio diferencia. Es por esto, que la entidad podría avalar como criterio diferencial la presentación de al menos **DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES** a los establecidos en el punto 2.6.1. para que las MiPymes puedan llegar a esos seis contratos de experiencia.

2.6.3. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Subsiguientemente, en el análisis de las empresas sondeadas, se pudo determinar mediante el directorio de SECOP II, que solamente el 5% de su conformación empresarial, reportaban que son emprendimientos de mujeres. Por esta razón, y en atención al punto 2.2 de este documento, la entidad puede recomendar la presentación de **DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES** a los establecidos en el punto 2.6.1. para que los emprendimientos de mujeres cuenten con la medida afirmativa de soporte para sustentar su propuesta de experiencia.

2.6.4. POBLACIÓN VULNERABLE

A partir del análisis de oportunidad y conveniencia del citado requisito legal en el presente proceso contractual y el alcance de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la necesidad, se considera pertinente considerar la provisión de personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **en un porcentaje del 5%** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. La disposición se sustenta en que el objeto contractual definido, que comprende la prestación de servicios para la provisión de **bienes y servicios de suminsitro y mano de obra para la instalación de Iluminación**, y considerando que el alcance de dichas actividades requiere de una amplia participación de personal operativo en labores de apoyo logístico, montaje, manejo de insumos y apoyo en la ejecución de actividades, se configura un escenario idóneo para la aplicación del requisito legal. Lo anterior, en la medida en que la ejecución de estos servicios permite la inclusión efectiva de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, quienes mediante procesos de capacitación y acompañamiento pueden desarrollar actividades de apoyo logístico, organización de flujos de asistentes, asistencia en puntos de información, apoyo en montaje liviano, manejo básico de materiales y actividades complementarias propias de la operación de eventos.

De este modo, se da cumplimiento no solo a una obligación normativa, sino que además se fortalece el impacto social del contrato, aportando a la generación de empleo, la inclusión socioeconómica y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y equidad que orientan la contratación pública en el Distrito Capital.

2.6.5. LIMITACIÓN A MIPYMES

Derivado del análisis presente en este estudio del sector, y, dado que el presupuesto sobrepasa el umbral dispuesto en el numeral 2.4 de este documento, el proceso no será susceptible de limitación a MiPYmes.

2.6.6. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

En consecuencia de lo estudiado en el punto anterior, y, de acuerdo a las estadísticas de contratación de objetos y códigos similares en SECOP II, así como del análisis llevado a cabo en el punto 6.4 de este estudio del sector, no se considera procedente aplicar la limitación territorial a MiPymes para este proceso de selección.

2.6.7. PARTICIPACIÓN DE MUJERES

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, las características de ejecución descritas en los ítems de la ficha técnica y a su vez dado que las actividades a ejecutar en el marco de este están relacionadas con las ramas de suministro de electricidad (porque incluye instalación de luminarias, cableado, montaje eléctrico, operación técnica, soporte de energía, entre otros), así como el subsector de información y telecomunicaciones (debido a que parte de los componentes en menor proporción obedece a actividades de operación de consolas, software de iluminación, integración multimedia, entre otros), la entidad considera que le corresponde un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres equivalente a 28.2%.

Con base en lo anterior el contratista deberá vincular **personal femenino mínimo del 28.2% del** para la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto citado. La anterior información será solicitada por la Entidad al contratista, a efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación, en caso de vincular a más de una (1) persona para su ejecución.

2.6.7. DISCAPACIDAD

Una vez analizadas las condiciones regulatorias descritas en el numeral 2.6 de este estudio del sector se definen las siguientes medidas afirmativas aplicables a este proceso de **licitación pública**:

1. **Decreto 287 de 2026** ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3****:* Ya que proceder a la acreditación de contratos adicionales por Experiencia afectaría la objetividad del análisis si las empresas acreditan conformaciones como mypymes y emprendimientos de mujeres adicionales, superando por mucho los montos de presupuesto esperado, la entidad considera conveniente otorgar un beneficio diferencial de **descuento del 5% en la garantía de seriedad del proceso** a aquellas empresas que acrediten su condición de vinculación de al menos el 5% de personal en condición de discapacidad.
2. **Decreto 287 de 2026** ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4.:*** En virtud de los antes expuesto, para este proceso **es procedente otorgar un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos** establecidos en las Pliegos de Condiciones, para las empresas que acrediten las condiciones expuestas en dicho artículo.
3. **Decreto 287 de 2026** ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5.:*** Para el presente proceso contractual, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5., la entidad deberá, en sus estudios previos y luego del análisis técnico que contemple el menor impacto para la ejecución del contrato, **incluir como obligación contractual por lo menos una de las dos condiciones de ejecución descritas en el Decreto en Mención (Punto 2.6 de este**

estudio del sector), una vez más, ejecutando el previo análisis de conveniencia y oportunidad que no afecte las operaciones de desarrollo del contrato.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que el mismo se puede dividir en dos grandes grupos**, (i)** El primero determinado por las exigencias de condiciones mínimas que debe tener el proponente para confeccionar y ejecutar el contrato, esto es, lo relativo a los requisitos habilitantes y, **(ii)** El segundo, se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación[2].

Respecto del primer elemento de este aspecto ha señalado la jurisprudencia especializada, que estos tienen como vocación evidenciar por parte de la Entidad contratante, las condiciones que se exigen al proponente para participar en el proceso de selección y que hacen relación con la capacidad para ser considerado como potencial contratista[3]. En este contexto se tiene que aquellos requisitos habilitantes se refieren a las calidades de los proponentes y no a la oferta, como en efecto lo ha aclarado el Consejo de Estado, pero más aún resulta importante mencionar que estos no constituyen aspectos que posibiliten el rechazo de los ofrecimientos, ni factores de ponderación[4].

Dicho lo anterior, a continuación, se presentan los siguientes criterios que permiten determinar la oferta más favorable para la Entidad y los fines inmersos en la presente contratación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes)

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, y que cuente con la calidad de "MIPYME" deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo cuatro (04) certificaciones** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos cinco (05) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"EL SUMINISTRO DEL SISTEMA*

[2] Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual. Ante todo, el pliego de condiciones determina los componentes que en cada caso permiten hacer una comparación entre las diferentes ofertas, con el fin de determinar cuál de ellas es la más favorable para la entidad contratante. (Al respecto confróntese la Sentencia del 16 de marzo de 2015, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz. Radicado No. 28040)

[3] Al respecto confróntese la Sentencia del 10 de febrero de 2016, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Martha Nubia Velásquez Rico. Radicado No. 38696.

[4] Al respecto confróntese la Sentencia del 01 de octubre de 2014, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Hernán Andrade Rincón. Radicado No. 34778.

DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS", los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
$ 2.739.873.247	1.564,83

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Emprendimientos y empresas de mujeres).

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipymes.

Para la acreditación de Emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá aportar los documentos de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, y que cuente con la calidad de "Emprendimiento de mujeres" deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo cuatro (04) certificaciones** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos cinco (05) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
$ 2.739.873.247	1.564,83

Nota No. 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el PLIEGO DE CONDICIONES.

5.1.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

5.1.4.1. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro único de Proponentes con información con corte a **31 de diciembre de 2025.**

La FUGA calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación de los respectivos índices financieros determinados en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes.

Para tal fin, la entidad hizo un barrido por aquellas empresas que hicieran parte del código **CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas** (el más acorde con el objeto), y preseleccionó una batería de 40 empresas del sector, las cuales pudiesen proveer un muestreo del sector para poder determinar los indicadores financieros que caracterizan al mismo. Tales empresas registradas en cámara y comercio son las siguientes:

- SOLUCIONES EN INGENIERIA SOLINGENIA SAS

- ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. EN REORGANIZACIÓN
- HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS BIC
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.
- MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA SAS
- ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA
- ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.S.
- A.M.V. SAS
- COMERCIALIZADORA SOTINCOL SAS
- SYPELC SAS SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS
- INGELECTRICA
- INGEOMEGA S.A.S.
- ENECON SAS
- PROMONTAJES SAS
- MU Y ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
- CORRIENTE ALTERNA SAS
- ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA
- INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA SAS
- ELECTRICAS LAC LTDA
- LOPEZ NIÑO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA
- MAXIELECTRICOS SAS
- MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
- SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S
- SYT INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
- SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS SISPRO SAS
- Realización de actividades relacionadas con la ingeniería
- ILUMINACION SAN JUAN DE GIRON SA
- LUCES DE SANTANDER S.A.S.
- RED DE INGENIERIA SAS
- CONELTEC SAS
- SERVITEC INGENIEROS SAS
- MUÑOZ Y CIA SAS
- PROTELEC LTDA
- PC MEJIA SA
- ELECTROMONTAJES S.A.S
- ELEC SA
- CONSTRUCOL SAS
- INGELEC SAS
- T.V.O. COMUNICACIONES S.A.S.
- ILUMINACION YARIGUIES SA

Una vez extraídos sus indicadores financieros, se hizo una poda de datos de los valores anómalos (nulos, negativos y valores por fuera de la media) que pudiesen afectar la determinación estadística de la medida de tendencia para los mismos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, se recomienda medir la capacidad financiera de la organización, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Que una vez analizados se proponen finalmente de la siguiente manera:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A: 2	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 55%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 2	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para promover la pluralidad de oferentes, para los indicadores financieros se utiliza como medida de tendencia base la MEDIANA, y se comparó con los límites inferiores para encontrar los indicadores más característicos y adecuados para el sector específico, y que más lo representan una vez analizada la masa poblacional, indicando una tendencia justa y transparente dentro del proceso a la que las empresas que componen el sector pueden encontrar aplicabilidad fácilmente dentro del proceso.

Denominaciones

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para PROVEEDORES, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a **31 diciembre de 2025**.

- **LIQUIDEZ** = activo corriente / pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el indicador de liquidez se determinará así:

$$IL = (AC_1+AC_2+AC_3 ....)/ (PC_1+PC_2+PC_3...)$$

Dónde: AC es igual al activo corriente de cada participante; PC es igual a pasivo corriente de cada participante.

- **ENDEUDAMIENTO** = pasivo total / activo total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el indicador de endeudamiento se determinará así:

$$NE = (PT_1+PT_2+PT_3 ....)/ (AT_1+AT_2+AT_3.....)$$

Dónde: PT es igual al pasivo total de cada participante; AT es igual a activo total corriente de cada participante

- **COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / gastos de intereses

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = (UO_1+UO_2+UO_3 ....) / (GI_1+GI_2+GI_3...)

Dónde: UO es igual a utilidad operacional de cada participante; GI es igual a gastos de intereses de cada participante.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores"

Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, no se realizará verificación parcial de información.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 *"Suma de los componentes de los indicadores"*

La capacidad organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 10%	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 5%	Utilidad operacional / activo total

Para los indicadores organizacionales, derivado del análisis del sector, se seleccionó el LÍMITE INFERIOR, toda vez que se apega más a los indicadores reales de las empresas que podrían pretender participar dentro del proceso, proporcionando un margen de maniobra suficiente para que empresas de mantenimiento puedan cumplir con el indicador, ya sea en figuras singulares o asociativas, y que puede ayudar a facilitar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** utilidad operacional / patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

RP = (UO_1+UO_2+UO_3....) / (P_1+P_{12}+P_3...)

Dónde: UO es igual a utilidad operacional de cada participante; P es igual Al patrimonio de cada participante.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

RA = (UO_1+UO_2+UO_3…) / (AT_1+AT_2+AT_3...)

Donde: UO es igual a utilidad operacional de cada participante; AT es igual Al activo total de cada participante

Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros, el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte **a (31) de diciembre de 2025.**

2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir Firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.

3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a **(31) de diciembre de 2025 ó de acuerdo al cierre fiscal 2025 del país de origen.**

De igual manera, los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará *"dictamen limpio".*

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio de resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la Ley 1150 de 2007, artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018, en consonancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** su propuesta.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor.

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

c) El proponente y la FUNDACIÓN para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2026

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2026, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"*(…)* ***Información para inscripción, renovación o actualización****, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"*

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2026 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o no para la participación en proceso de selección; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará como cumple o no cumple.

5.1.5.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

El oferente en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal, caso en el cual se deberá anexar a la propuesta el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el Anexo – Experiencia del proponente - de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP.

Las certificaciones aportadas deben estar debidamente identificadas con el clasificador de bienes y servicios en los siguientes grupos, segmentos, familias y clases:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111500 Iluminación de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112500 Luminarias de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39120000 Equipos de distribución y control eléctrico	39121100 Centros de control y distribución eléctrica
[E] Bienes	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación	45111700 Equipo de composición y presentación

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo cinco (05) certificaciones** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos ocho (08) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
$ 2.739.873.247	1.564,83

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Fundación efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, a continuación, se presenta el salario mínimo para los años 2021 a 2026.

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

Para lo anterior se deberá diligenciar el formato denominado *"Experiencia del proponente",* establecido en el Pliego de Condiciones el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos acompañada de su respectiva acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección y la relacionada a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Número de contrato

- Valor del contrato
- Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año)
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación
- Datos de contacto

NOTA: no se aceptarán autocertificaciones.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;
3. Objeto del contrato;
4. Cuantía o valor del contrato;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto Ley 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

5.1.5.2. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

Para habilitarse en el proceso de selección, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato XXX – Equipo de talento humano mínimo habilitante", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

2. El "Formato XXX – Equipo de talento humano mínimo habilitante" debe suscribir el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por equipo de trabajo mínimo habilitante los perfiles contemplados en el numeral 3 de la Ficha Técnica.

Será requisito de habilitación técnica, el compromiso en donde el proponente indique que presentará la hoja de vida de los profesionales requeridos y los soportes de estas, previo a la suscripción acta de inicio.

5.1.5.3. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA FICHA TÉCNICA

Para habilitarse dentro del proceso de selección, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. El Proponente deberá allegar las fichas técnicas, datasheets, catálogos, manuales y demás documentos complementarios de los equipos y/o bienes que hacen parte de su oferta, con el fin de verificar el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica del proceso.
2. El Proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato No. XXX, el cual deberá estar debidamente suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
3. Los documentos aportados deberán ser legibles, vigentes y suficientes para validar la información técnica ofrecida. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando resulte necesario para la verificación de la oferta.
4. En caso de presentarse inconsistencias entre la información contenida en la oferta y los documentos técnicos aportados, prevalecerán las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso.
5. Los documentos deben ser presentados aportados en original y con traducción simple.
6. El proponente deberá presentar certificación actualizada y firmada por el fabricante con la vigencia del año en curso de los elementos presentados en su propuesta, en donde se acredite al proponente como distribuidor o representante autorizado para todo el territorio colombiano y que garantice el respaldo directo del fabricante en cuanto a soporte técnico, actualizaciones y suministro de repuestos.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Fundación aplicará el siguiente procedimiento para evaluar las propuestas habilitadas en el presente proceso de selección.

FACTOR	PUNTAJE
Factor de Calidad – Técnica	50 Puntos
Evaluación Económica	37,5 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad	2 Puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 Puntos.
Criterios diferenciales para empresas MIPYMES	0,25 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

- **FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO.**

Se asignarán máximos de 50 puntos al proponente que junto con su propuesta ofrezca experiencia adicional a la requerida como requisito habilitante del personal mínimo requerido:

5.2.1. FACTOR DE CALIDAD – GARANTÍA ADICIONAL DEL SISTEMA

La entidad otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca una garantía extendida de los equipos suministrados en el presente proceso de selección. Dicha garantía deberá ser a costo cero para la entidad, y además deberá ser superior al mínimo exigido en los términos descritos en los numerales 12 y 13 del apartado **2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** del presente documento y en conformidad con la ficha técnica, tal y como se describe a continuación:

> *"12. Entregar y cumplir con una garantía que cubra una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, para la totalidad del sistema de iluminación escénica, contados a partir del recibido a satisfacción por parte de la supervisión, cubriendo equipos, instalación e integración del sistema.*
>
> *13. Realizar durante el periodo de garantía mencionada en el numeral anterior un mínimo de dos (2) mantenimientos preventivos por año, que incluyan revisión general del sistema, verificación de funcionamiento, limpieza, ajustes de las luminarias y la consola, además de la generación de reporte técnico del estado operativo del sistema."*

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO No. XXX "FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES" firmada por el representante legal.

La entidad otorgará el puntaje de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Asignación de puntaje

Tiempo de garantía ofertado	Puntaje
60 meses adicionales y 10 mantenimientos preventivos (2 por año)	20 puntos
48 meses adicionales y 8 mantenimientos preventivos (2 por año)	10 puntos
36 meses adicionales y 6 mantenimientos preventivos (2 por año)	5 puntos

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD – VIDA ÚTIL NOMINAL DEL SISTEMA DE FUENTE LUMÍNICA LED

La entidad otorgará puntaje adicional a las propuestas que acrediten vida útil nominal superior a la mínima exigida en las especificaciones técnicas, descritas en el documento "ANEXO XX - FICHA TÉCNICA" del presente proceso.

Condiciones de acreditación

- La información deberá encontrarse consignada en documentación técnica oficial del fabricante.
- La entidad verificará la vida útil declarada únicamente sobre los equipos efectivamente ofertados para otorgar el puntaje.
- En caso de inconsistencias, ausencia de información o imposibilidad de validación documental, se otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio.
- El presente factor de calidad no reemplaza ni modifica las condiciones mínimas habilitantes exigidas en la ficha técnica.
- En la propuesta, el proponente acreditará este factor de calidad mediante la presentación del Datasheet oficial, manual técnico o documentación emitida por el fabricante traducido al español, donde se indique que cumple el criterio “L70”, vida útil nominal LED o metodología equivalente definida por el fabricante.

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO No. XXX “FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES” firmada por el representante legal.

La entidad otorgará el puntaje de acuerdo con lo señalado en los siguientes cuadros:

1. Luminarias robóticas LED (A.1 y A.2)

Para las luminarias correspondientes a los ítems A.1 y A.2, se otorgará puntaje adicional conforme a la siguiente tabla:

Vida útil nominal acreditada	Puntaje
40.000 horas	10 puntos
35.000 horas	4 puntos

2. Luminarias LED estáticas (A.3 a A.6)

Para las luminarias correspondientes a los ítems A.3, A.4, A.5 y A.6, se otorgará puntaje adicional conforme a la siguiente tabla:

Vida útil nominal acreditada	Puntaje
50.000 horas	10 puntos

45.000 horas	4 puntos

5.2.3. FACTOR DE CALIDAD - SUMINISTRO ADICIONAL DE FLUIDO PARA OPERACIÓN DEL SISTEMA HAZER

La entidad otorgará puntaje adicional a las propuestas que incluyan cantidades adicionales de fluido generador de niebla compatible con los equipos ofertados, destinado a fortalecer la operación inicial, pruebas técnicas, programación y capacitación asociada al sistema de iluminación escénica.

El fluido deberá ser compatible, recomendado o certificado por el fabricante de los equipos ofertados y apto para uso escénico profesional.

Cantidad total de fluido suministrado para el sistema	Puntaje
80 litros	10 puntos
60 litros	6 puntos
40 litros	3 puntos

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO No. XXX “FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES” firmada por el representante legal.

NOTA - REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 “*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…)"* ***(Subrayado fuera de texto).***
Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

2.FACTOR PRECIO –Se asignarán 37,5 PUNTOS:

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de XX puntos, utilizando como base la información suministrada en la plataforma de SECOP II el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

Nota No. 1: Para efectos de la evaluación económica y la asignación del puntaje, el valor tomado para la aplicación de la fórmula será el valor de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems propuestos, los cuales no podrán superar el valor oficial unitario indicado por la entidad. Los valores de cada uno de los ítems deberán ser diligenciados en la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario económico.

La FUGA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 37,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al día definitivo para la presentación de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media aritmética alta
De 66 a 99	3	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = a X_A
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MENOR VALOR: Se asignarán los puntos así:

A la propuesta con el precio más bajo, la Fundación otorgará un máximo de XXXXXX (XX) puntos, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al aplicar una regla de tres inversa, es decir, a mayor precio menor puntaje obtenido.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Precio de la oferta económica de menor valor}}{} \text{ X Puntaje Máximo (XX)}$$

Precio de la oferta económica en estudio

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto *"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL",* de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015, la FUGA asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

FACTOR	PUNTAJE
Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	10
Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	5
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de *"servicio de origen nacional"* a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

Así mismo se aplican los criterios de revisión de servicios nacionales establecidos en Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo *"FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"* del Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

4. INCENTIVO DECRETO 287 DE 2026 - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 puntos).

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, el oferente que acredite una vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará el puntaje establecido conforme la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	2 puntos
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño para efectos de otorgar el puntaje a que se refiere este numeral, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 392 de 2018 por parte de los proponentes.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para efectos de la evaluación del aspecto *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS",* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la FUGA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten **ALGUNO de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015 así:**

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25 puntos.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Nota No. 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS"* del Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar junto con la documentación de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015.

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afectala ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1																				

(Incluir las filas necesarias de acuerdo al número de riesgos definidos para la contratación).

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO.

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO.

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

			lograr el objeto contractual.			
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Anexo de Responsabilidad extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

El análisis se efectúa en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	NO	N/A	
Alianza Pacífico	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A

Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	N/A	SI
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación",* de Colombia Compra Eficiente, así:

Acuerdos Comerciales	Acuerdo aplicable al presente proceso de selección
(incluir los acuerdos que aplican para el proceso en análisis)	

La FUGA también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por reciprocidad).

IX. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

9.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la Subdirectora Técnica de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. **2.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3.** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea

procedente. **5.** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6.** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7.** Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11.** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13.** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14.** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15.** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

X. ANEXOS Y FORMATOS

10.1. ANEXOS.

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

Andrés Camilo Duarte - Contratista SAC Alberto Gonzalez Sepúlveda - Contratista SAC	Tatiana Katherine Guevara Osorio - Contratista SAC Juan Carlos Rozo - Contratista SAC	Grace Viviana Gomez Paris - Contratista SAC Cristian Román Rincón Rodríguez - Contratista SAC	Daniela Jiménez Quiroga - Subdirectora Técnica SAC
Componente Técnico	Componente Financiero	Componente Jurídico	Ordenador(a) del gasto

Nombre de la persona que revisa Abogado(a) Oficina Jurídica	Nombre de la persona que revisa Abogado(a) Oficina Jurídica	Nombre de la persona que revisa Jefe Oficina Jurídica
Revisó	Revisó	Aprobó